SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
RAD. 47001405300120210063500
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita;

1. La terminación de la solicitud de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares debido a que la parte deudora pago la obligación.
2. Ofíciese al **PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS**, ubicado calle 24 No. 19-180, km 8 vía Gaira, a fin de que este haga entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria al señor ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con la CC 1083007970 o quien este autorice.
3. Una vez se ordene, solicito se nos remita los oficios o el envío del oficio de levantamiento de medidas dirigido a las autoridades competentes.

Ordene.

Santa Marta, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

F U N D A M E N T O S P A R A D E C I D I R

La presente solicitud de aprehensión de la referencia la inicio MOVIAVAL S.A. identificado con Nit. N° 900.766.553.3en contra ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970, y al interior de la mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización y que como

consecuencia se ordene la entrega al señor ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: KAM10F, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT100 KS, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2021, Número de Motor: PFYWLL15831, Número de Chasis: 9FLB37AY8MDK14230 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra de ANDRÉS FELIPE TORRES MANGA.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado por pago total de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL S.A. identificado con Nit. N° 900.766.553.3en contra ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: KAM10F, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT100 KS, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2021, Número de Motor: PFYWLL15831, Número de Chasis: 9FLB37AY8MDK14230 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra de ANDRÉS FELIPE TORRES MANGA.

y, de propiedad de ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia a ANDRES FELIPE TORRES MANGA identificado con C.c. N° 1.083.007.970.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: **Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho**: **j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 002 de fecha 18 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta, Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 047 del 17 de enero de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9761155c13e2694b8d5df43a9b406001c6c1b8483ec4dd1bd8085e1e0858e3e7**

Documento generado en 17/01/2023 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica